

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 18 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 67.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que una dicho pueblo con la carretera de Prádanos á Cervera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y

de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 17 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*El Marqués de Morella.*

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.**

No habiéndose recibido el parte de hallarse constituida la Junta municipal del Censo de población en los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Paredes de Nava y Población de Cerrato, según lo dispuesto en mi Circular inserta en este periódico oficial, número 47, quedan conminados los Sres. Alcaldes con la multa de 17'50 pesetas, en la que se considerarán declarados incurso si en el plazo de ocho días no se recibe el parte de referencia.

Palencia 18 de Abril de 1917.

El Gobernador Presidente,

*El Marqués de Morella.*

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Personal.**

Por orden de la Dirección general de Contribuciones de fecha diez del corriente mes, ha sido nombrado Aspirante de primera clase con carácter interino y destinado á la Administración de Contribuciones de esta provincia, Don Francisco Gallardo Gutiérrez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Palencia 17 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio García Giménez.

**DIRECCION**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

**Anuncio.**

Desde el 23 de los corrientes, de

nueve de la mañana á una de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del presente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán los socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 16 de Abril de 1917.—El Director, Luís Calderón.

**SECCION DE POSITOS**

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Antilla del Pino que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 29 de Marzo al 4 de Abril actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el re-

cargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Palencia á 17 de Abril de 1917.—B. de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.			
		Día	Mes.	Año.	Principal 6 intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.	
1	Valentín Trigueros...	28	Febrero.	1915	105	5	110	25
2	Eusebio Martín... Pascual Rodríguez...	22	Idem.	1916	398	19	413	43
					498	24	523	68
<b>TOTAL.</b>								

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las matrículas de industrial aprobadas por esta Administración para el corriente año, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.º del art. 114 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896. (Continuación.)

## Ayuntamiento de Palenzuela.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>		
Herrera Rodríguez, Nicolás.....	Venta de tejidos.....	136 80
Moreno Maestro, Manuel.....	Idem.....	136 80
Arias Alvarez, José.....	Idem.....	136 80
Pérez Mozos, Florencio.....	Comestibles.....	38 40
López Díez, Vidal.....	Idem.....	38 40
Alvarez Calvo, Sinforiano.....	Taberna.....	36 >
Carrillo Grijalvo, Felipe.....	Idem.....	36 >
Valderas Escribano, Eustaquio.....	Idem.....	36 >
García Orozco, Timoteo.....	Idem.....	36 >
Mozos Carrillo, Felicitas.....	Mesón.....	24 >
Rodríguez Castrillo, José.....	Tablajero.....	19 20
<i>Tarifa 3.ª</i>		
Mantilla Recio, Fidel.....	Molino en presa.....	106 >
El mismo.....	Fuerza hidráulica.....	10 60
<i>Tarifa 4.ª, orden civil.</i>		
Macho Heras, Salvador.....	Farmacéutico.....	62 50
Elices Moras, Benito.....	Veterinario.....	40 >
Alvarez Mozos, Honorato.....	Carpintero.....	16 80
Escribano Carreras, Genaro.....	Carretero.....	16 80
Bermejo Alba, Antonio.....	Herrero.....	16 80
Bermejo Antolín, Gregorio.....	Idem.....	16 80
Ciruelos Briones, Damián.....	Idem.....	16 80
Antolín Maestro, Agustín.....	Panadero.....	16 80
Antolín Maestro, Raimundo.....	Idem.....	16 80
Orozco Martínez, Julian.....	Sastre.....	16 80
Herrera Grijalvo, Vicente.....	Zapatero.....	16 80
Delgado Delgado, Fidel.....	Idem.....	16 80

## Ayuntamiento de Paredes de Nava.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>		
Fernández, Agapita.....	Ferretería por menor.....	198 >
Herrero, Julian.....	Venta de cereales.....	198 >
Manzano, Manuel.....	Idem quesos por menor.....	198 >
Pesquera Fernández, Teófilo.....	Ferretería por menor.....	198 >
Fuente, Eloy.....	Venta de tejidos.....	177 60
Rojó, Felisa.....	Droguería.....	158 40
Nicolás, Ruperto.....	Café en Sociedad.....	79 20
Séptimo, Lobete.....	Venta harinas por menor.....	48 >
Herrero, Eulogio (viuda de).....	Idem.....	48 >
Herrezuelo, Ausencio.....	Café, 20 céntimos taza.....	48 >
Alonso Cazares, Pedro.....	Venta de vinos por menor.....	46 80
Antolín Infante, Juan.....	Idem.....	46 80
Urbón Tejerina, Aurelio.....	Idem.....	46 80
Cardesoso Pajares, Pedro.....	Idem.....	46 80
Barrio Cuadrillero, Tomás.....	Idem.....	46 80
Pajares González, Nicanor.....	Idem.....	46 80
Blanco, David.....	Venta por mayor paja cortada.....	40 80
Blanco, Teodoro.....	Idem.....	40 80
Asenjo, Ignacio.....	Abacería.....	30 >
Martín, Modesto.....	Idem.....	30 >
Herrero Asenjo, Guillermo.....	Posada.....	30 >
Infante Gutiérrez, Euprepio.....	Idem.....	30 >
García Olano, Pedro.....	Idem.....	30 >
Herranz, Francisco.....	Pescados por menor.....	24 >
Antolín Jesús.....	Venta de pan.....	24 >
Pérez, Hilario.....	Idem de carbón.....	24 >
Pescador, Gervasio.....	Tablajero.....	24 >
Vián, Satúrio.....	Idem.....	24 >
León, Daniel.....	Venta de leche.....	24 >
Lobete, Jerónimo.....	Idem.....	24 >
<i>Tarifa 2.ª</i>		
Gutiérrez, Emilio.....	Especulador en cereales.....	124 80
Gutiérrez, Lope.....	Idem.....	124 80
Gutiérrez, Andrés.....	Idem.....	124 80
Payo, Jesús.....	Idem.....	124 80
Hijos de M. Moro.....	Idem.....	124 80
Herrero, Aurelio.....	Idem.....	124 80
García, Tomás.....	Idem en pieles.....	57 20
Herranz, Francisco.....	Idem en huevos.....	62 40
Marcos Cortés, Balbino.....	Almacén de lanas.....	93 60
Pajares, Nicanor.....	Especulador en vinos.....	124 80
Payo, Mariano.....	Carro transporte.....	19 20

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 3.ª</i>		
Barón, Blas.....	Prensa losetas.....	56 >
Barón, Máximo.....	Idem.....	56 >
El mismo.....	Dos hornos hormigueros.....	145 60
Gutiérrez, Fortunato.....	Prensa losetas.....	56 >
El mismo.....	Horno hormiguero.....	72 80
Gutiérrez, Pedro.....	Horno de teja.....	15 68
El mismo.....	Prensa á mano.....	56 >
Herrezuelo, Pedro.....	Teja ordinaria.....	31 36
Hijos de M. Moro.....	Fábrica de harinas.....	1092 >
Marcos Cortés, Balbino.....	Fábrica curtidos.....	56 >
Payo, Florentino.....	Idem.....	5 60
Viuda de Gregorio Herrero.....	Idem.....	5 60
Barón, Fermín.....	Idem.....	5 60
Herrezuelo, Victorino.....	Idem.....	5 60
Pérez, Lucio.....	Tejidos lino.....	63 >
Prado, Hermán.....	Chocolate una piedra.....	70 >
Hijos de M. Moro.....	Una dinamo.....	28 35
Herrezuelo, Ausencio.....	Fábrica de gaseosas.....	62 72
<i>Tarifa 4.ª, orden civil.</i>		
Díez Pérez, Samuel (viuda de).....	Farmacéutico.....	70 >
González Barrio, Emeterio.....	Idem.....	70 >
Gutiérrez, Epifanio.....	Veterinario.....	47 50
Gutiérrez, Aventino.....	Idem.....	47 50
<i>Orden judicial.</i>		
Nájera Guerra, Alejandro.....	Notario.....	123 75
<i>Artes y oficios.</i>		
Aparicio, Baldomero.....	Herrero.....	21 60
Caminero, Bonifacio.....	Idem.....	21 60
Matorras Valbuena, José.....	Idem.....	21 60
Calleja, Jenaro.....	Carretero.....	21 60
González, Marcelo.....	Idem.....	21 60
Matorras Valbuena, José.....	Idem.....	21 60
Paniagua, Florencio.....	Idem.....	21 60
Granja, Gregorio.....	Confitero.....	81 60
Prado, Hermán.....	Idem.....	81 60
Gutiérrez, Anacleto.....	Zapatero.....	21 60
Melgar, Juan.....	Idem.....	21 60
Infante, Castor.....	Carpintero.....	21 60
Ortega, Facundo.....	Idem.....	21 60
Ortega, Rafael.....	Idem.....	21 60
<i>Tarifa 5.ª, clase 3.ª</i>		
Payo García, Jesús.....	Comisionista en granos.....	60 >
Payo García, Policarpo.....	Idem.....	60 >
Ruiz de Navamuel, José.....	Dos caballerías.....	43 20

## Ayuntamiento de Payo de Ojeda.

<i>Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, núm. 1.</i>		
Duque Casas, Saturnino.....	Taberna.....	36 >
Azuara Sanz, José.....	Idem.....	36 >
Maestro Tablares, Narciso.....	Idem.....	36 >
<i>Tarifa 3.ª, núm. 400.</i>		
Duque Casas, Juan.....	Molino una piedra.....	46 20
El mismo.....	Idem.....	4 62
<i>Tarifa 4.ª, clase 7.ª, números 55 y 80</i>		
Alonso García, Eugenio.....	Carpintero.....	16 80
Peláez Cosgaya, Florencio.....	Herrero.....	16 80
<i>Tarifa 5.ª, clase 3.ª, ó patente, n.º 20.</i>		
Tijero Bergaño, Eusebio.....	Parada un burro y un caballo.....	54 60

## Ayuntamiento de Pedraza de Campos.

<i>Tarifa 1.ª</i>		
Aguado León, Amado.....	Taberna.....	36 >
Pascual Aguado, Rufino.....	Comestibles.....	38 40
<i>Tarifa 4.ª</i>		
Callejo Magdaleno, Gumersindo.....	Veterinario.....	40 >
Martín Sánchez, Pedro.....	Herrero.....	16 80
Pérez de Castro, Perfecto.....	Carretero.....	16 80

## Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

<i>Tarifa 1.ª, clase 9.ª</i>		
Salas Díez, Jesús.....	Comestibles.....	38 40
<i>Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis.</i>		
González Caminero, Francisco.....	Taberna.....	36 >
Martínez Martínez, Emeterio.....	Idem.....	36 >
Díez, Lorenzo.....	Idem.....	36 >
Franco Llana, Urbano.....	Idem.....	36 >
<i>Tarifa 3.ª, número 399.</i>		
Martín García, Catalina.....	Molino harinero tres piedras.....	54 60
La misma.....	Idem.....	54 60
Idem.....	Fuerza hidráulica.....	5 46
Idem.....	Idem.....	5 46

## Ayuntamiento de Perales.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>		
García Estrada, Cipriano.....	Venta carnes frescas.....	32 >
Antolín Blanco, Emilio.....	Abacería.....	20 >
Blanco Gaité, Julian.....	Idem.....	20 >
Antolín Andrés, Segismundo.....	Idem.....	24 >
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>		
Toledo Bartolomé.....	Fábrica de electricidad.....	625 45
El mismo.....	Fuerza hidráulica.....	95 32
Fernández Gómez, Benito.....	Idem idem temporal.....	1 90
El mismo.....	Molino de presa.....	19 >
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup></i>		
García Estrada, Cipriano.....	Venta carnes frescas.....	13 >

## Ayuntamiento de Perazancas.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, bis.</i>		
Duque Santos, Fidel.....	Taberna.....	36 >
Fraile Abad, Lorenzo.....	Idem.....	36 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>		
Andrés Zurita, Teodoro.....	Practicante.....	17 50
Doce Pérez, Alberto.....	Herrero.....	16 80
Pérez García, Sérvulo.....	Zapatero.....	16 80
Pérez Gordo, Cesáreo.....	Carretero.....	16 80
Suances Lezcano, Lucas.....	Herrero.....	16 80

## Ayuntamiento de Pino del Rio.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup> bis, núm. 1.</i>		
Francisco Sarmiento, Simón.....	Taberna.....	36 >
Poza Diez, Marcelino.....	Idem.....	36 >
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup>, núm. 399.</i>		
Martín Alonso, Simón.....	Molino en presa.....	19 >
El mismo.....	Fuerza hidráulica temporal.....	1 90
Provedo Diez, Teodoro.....	Molino en presa.....	19 >
El mismo.....	Fuerza hidráulica temporal.....	1 90
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>		
Gago Rico, Joaquín.....	Panadero.....	16 80
González Ruiz, Terencio.....	Carretero.....	16 80
Santos Roldán, Agapito.....	Herrero.....	16 80

## Ayuntamiento de Población de Arroyo.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>		
Campos Borge, Mariano.....	Taberna.....	36 >
Molaguero Gutiérrez, Leandro.....	Idem.....	36 >
Santamaría Herrero, Eugenio.....	Idem.....	36 >
Merino, Blas.....	Abacería.....	24 >
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>		
Gutiérrez Gutiérrez, Cosme.....	Molinero.....	9 54

## Ayuntamiento de Población de Campos.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup></i>		
Ordóñez Carrera, Fortunato.....	Venta de carnes frescas.....	38 40
Boada Rodríguez, Modesto.....	Idem.....	38 40
Román Santiago, Tomás.....	Comestibles.....	38 40
Ortega Alonso, Demetrio.....	Idem.....	38 40
Rojo Revuelta, Jorge.....	Idem.....	38 40
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>		
Rodríguez Lagunilla, Basa.....	Tienda.....	36 >
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Asenjo Barón, Higinio.....	Fábrica de teja y ladrillo.....	7 84
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>, orden civil.</i>		
Marcos Rebolgar, Juan.....	Veterinario.....	40 >
<i>Artes y oficios.</i>		
Haza Rojo, Lucio.....	Herrero.....	16 80
Ortega Alonso, Demetrio.....	Carretero.....	16 80
Varona Pérez, Dioscórides.....	Zapatero.....	16 80
Atienza Rojo, Alberto.....	Solador.....	16 80
Saldaña Palacios, María.....	Venta de pan.....	16 80
Nava Polvorosa, Apolinar.....	Horno de pan sin venta.....	16 80
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, patentes.</i>		
Fernández Revuelta, Ciriaco.....	Comisionista en granos.....	60 >

## Ayuntamiento de Polentinos.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup> bis, núm. 1.</i>		
El Concejo.....	Taberna.....	36 >

(Se continuará.)

## Ayuntamientos.

### Cevico Navero.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintendadas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Cevico Navero 9 de Abril de 1917.  
—El Alcalde, Onofre Mínguez.

### Torquemada.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de la contribución territorial y urbana de este término municipal, que han de servir de base á sus repartimientos para el año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en dichas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales de las fincas objeto de alteración, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torquemada 14 de Abril de 1917.  
—El Alcalde, Lorenzo García.

### Villaherreros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares para el año próximo de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Municipio por todo el tiempo que resta del mes actual, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Villaherreros 14 de Abril de 1917.  
—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

### Autilla del Pino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la confección de los apéndices, base de los repartimientos de la contribución para el año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones debidamente reintegradas y

acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, en la inteligencia que transcurrido éste no se admitirá relación alguna.

Autilla del Pino 8 de Abril de 1917.—El Alcalde accidental, Blas Diez.—El Secretario, Santiago Agnado.

### Boadilla de Rioseco.

Terminado el repartimiento de arbitrio extraordinario de paja y leña de este término municipal del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término reglamentario de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Boadilla de Rioseco 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Juan Milano.

### Villalumbroso.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones con los documentos que acrediten la pertenencia, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda durante el actual mes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no producirá sus efectos para el apéndice de 1918.

Villalumbroso 13 de Abril de 1917.  
—El Alcalde, Desiderio Diez.

### Cordovilla la Real.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, acompañadas con la documentación justificativa que acredite la transmisión de dominio y haber pagado los derechos reales á la Hacienda, todo lo cual se admitirá durante todo el corriente mes.

Cordovilla la Real 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

### Itero Seco.

Se hallan terminadas y expuestas al público durante el plazo de quince días las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1916, á fin de que durante este tiempo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen, presentando en su caso las reclamaciones contra las mismas que crean justas.

Itero Seco 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Felipe Merino.

### Villada.

Para que por la Junta pericial y Ayuntamiento pueda procederse en breve a la confección de los apéndices de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, es de precisión que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteraciones en su riqueza líquida imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones previas reintegradas en forma, en unión de los documentos que comprueben las alteraciones y cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los derechos de transmisión correspondientes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que con posterioridad se presenten por justas que fueren.

Villada 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Mariano Morate.

### Respanda de la Peña.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones, con los documentos que acrediten su pertenencia y la carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, en lo que resta del mes actual, transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Respanda de la Peña 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Eustasio González.

### Santervás de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia puedan formar los apéndices de las riquezas territorial y urbana que habrán de servir de base a la derrama de la contribución para 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten dentro del plazo de quince días en la Secretaría municipal, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, acompañando a las mismas las cartas de pago que acrediten haber pagado los derechos reales por la transmisión de dominio a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y fuera del tiempo marcado, no serán admitidas las que presenten.

Santervás de la Vega 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Modesto Fernández.

### Hontoria de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en

sus riquezas presenten en esta Secretaría las altas y bajas durante el corriente mes de Abril, acompañando a las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, advirtiéndoles que transcurrido dicho mes y sin los requisitos expresados no se admitirá ninguna.

Hontoria de Cerrato 8 de Abril de 1917.—El Alcalde, Tomás Ruiz.

### Paredes de Nava.

La Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión del día cuatro de los corrientes, acordó se requiera por medio del presente edicto a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo improrrogable de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada y detallada de la riqueza que por todos conceptos posean ó administren en este término municipal, al objeto de ser tenidas en cuenta las expresadas riquezas para la confección del repartimiento sustitutivo de consumos y del general para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año, advertidos que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Paredes de Nava 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Santiago Herrezuelo.

### Fuentes de Valdepero.

Vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el haber anual de 550 pesetas, pagadas de fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, se anuncia por el plazo de quince días, a fin de que los que deseen desempeñarla lo soliciten de esta Alcaldía presentando los documentos que crean necesarios para justificar su conducta y aptitud; el que resulte nombrado estará exento de todo reparto y tendrá asistencia gratuita de Médico y Farmacia.

Fuentes de Valdepero 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Victoriano García.

### Quintana del Puente.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1918, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del presente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo no serán admitidas.

Quintana del Puente 10 de Abril

de 1917.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

### Cubillas de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y pecuaria, así como el de edificios y solares para el próximo año de 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos acreditativos de transmisión y haber satisfecho los derechos a la Hacienda, durante el mes de Abril próximo.

Cubillas de Cerrato 1.º de Abril de 1917.—El Alcalde, Cleto Tomé.

### San Román de la Cuba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan en su día proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1918, es necesario que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes de Abril sus relaciones de altas, reintegradas en forma y acompañadas de los correspondientes títulos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales al Estado, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Formadas por los respectivos cuentadantes y dictaminadas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este término correspondientes al año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, a contar desde el siguiente en que el presente anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que de esta localidad lo estimen pertinente y presentar por escrito las observaciones que crean oportunas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Jesús Barbán.

### Villovieco.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución de este distrito para el año de 1918, presentarán las relaciones de alta y baja los que hayan sufrido alteración en su riqueza, acompañando

el documento que acredite la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, ó nota de estar exentos, en el mes de la fecha.

Villovieco 2 de Abril de 1917.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

### Villodre.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de ambos conceptos para el año 1918, es necesario que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Abril las relaciones por duplicado de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos justificativos con que acrediten su adquisición y las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin los cuales y transcurrido dicho plazo no será admisible ninguna que se presente.

Villodre 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Alejandro Torres.

### Hornillos de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1918, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por dichos conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Abril las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Fernando Torres.

### Vañes.

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Vañes 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Martín Martín.

Imprenta de la Casa de Expositores y Hospicio provincial.